

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS

Entre los suscritos a saber: **EYMER DE JESUS ZAPATA IBARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.223.543, quién de ahora en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR** y por otra parte **PAOLA MARIA CRISTANCHO CHARRY** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.473.897 de Bogotá, quien actúa como representante legal del **CONSORCIO INTER ILUMINACIÓN VELNEC** identificado con el Nit 902.019.499 - 7, quién de ahora en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL ARRENDADOR, se obliga a entregar en calidad de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** siete vehículos automotores de las siguientes características:

VEHÍCULO RENAULT DUSTER OROCH PLACA NNN329	
MARCA:	RENAULT
LINEA	DUSTER OROCH
CLASE :	CAMIONETA
TIPO CARROCERIA:	DOBLE CABINA
MODELO:	2026
PLACA:	NNN329
N° DE MOTOR:	H5HA460D061093
N° DE CHASIS:	93Y9SR333TJ50992
N° DE PUERTAS:	4
TIPO DE COMBUSTIBLE:	GASOLINA
MATRICULADO EN:	STRIA TTO y TTE MCPAL SABANETA
COLOR:	BLANCO
PROPIETARIO:	JORGE ANDRES MEJIA VILLADA
NIT	1128417153

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS

VEHÍCULO FOTON BJ2037Y3M AV-6D PLACA NLW415	
MARCA:	FOTON
LINEA	BJ2037Y3M AV-6D
CLASE :	CAMIONETA
TIPO CARROCERIA:	DOBLE CABINA CON DIESEL
MODELO:	2024
PLACA:	NLW415
N° DE MOTOR:	P067788
N° DE CHASIS:	LVAV2MAB7RU008990
N° DE PUERTAS:	4
TIPO DE COMBUSTIBLE:	DIESEL
MATRICULADO EN:	STRIA TTEYTTO ENVIGADO
COLOR:	BLANCO
PROPIETARIO:	DURBREDY HERNANDEZ HERNANDEZ
C.C.	3.408.406

VEHÍCULO RENAULT ALASKAN PLACA JYM320	
MARCA:	RENAULT
LINEA	ALASKAN
CLASE :	CAMIONETA
TIPO CARROCERIA:	DOBLE CABINA DIESEL
MODELO:	2022
PLACA:	JYM320
N° DE MOTOR:	YD25733408P
N° DE CHASIS:	3BRCD33B0NK590398
N° DE PUERTAS:	4
TIPO DE COMBUSTIBLE:	DIESEL
MATRICULADO EN:	STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA
COLOR:	BLANCO HIELO
PROPIETARIO:	EYMER DE JESUS ZAPATA IBARRA
C.C.	71.223.543

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS

VEHÍCULO JAC T8(HFC1037D3KSV) PLACA NNL726	
MARCA:	JAC
LINEA	T8(HFC1037D3KSV)
CLASE :	CAMIONETA
TIPO CARROCERIA:	DOBLE CABINA CON DIESEL
MODELO:	2024
PLACA:	NNL726
N° DE MOTOR:	P4114797
N° DE CHASIS:	LJ11PABD2RC094265
N° DE PUERTAS:	4
TIPO DE COMBUSTIBLE:	DIESEL
MATRICULADO EN:	STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA
COLOR:	BLANCO
PROPIETARIO:	PEDRO LUIS RESTREPO QUILINDO
C.C.	98.659.876

VEHÍCULO RENAULT DUSTER PLACA KKL702	
MARCA:	RENAULT
LINEA	DUSTER
CLASE:	CAMPERO
TIPO CARROCERIA:	DOBLE CABINA
MODELO:	2023
PLACA:	KKL702
N° DE MOTOR:	A460D048848
N° DE CHASIS:	9FBHJD408PM521751
N° DE PUERTAS:	4
TIPO DE COMBUSTIBLE:	GASOLINA
MATRICULADO EN:	STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA
COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)
PROPIETARIO:	JOHN ARLEY SALAZAR ZORA
C.C.	71230463

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS

VEHÍCULO RENAULT DUSTER PLACA PWY505	
MARCA:	RENAULT
LINEA	DUSTER
CLASE :	CAMPERO
TIPO CARROCERIA:	DOBLE CABINA
MODELO:	2026
PLACA:	PWY505
N° DE MOTOR:	A460D065288
N° DE CHASIS:	9FBHJD406TM405037
N° DE PUERTAS:	4
TIPO DE COMBUSTIBLE:	GASOLINA
MATRICULADO EN:	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA
COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)
PROPIETARIO:	JOHN DAIRO ZAPATA IBARRA
NIT	8033515

VEHÍCULO RENAULT DUSTER PLACA LKK887	
MARCA:	RENAULT
LINEA	DUSTER
CLASE:	CAMPERO
TIPO CARROCERIA:	DOBLE CABINA
MODELO:	2024
PLACA:	LKK887
N° DE MOTOR:	A460D052526
N° DE CHASIS:	9FBHJD408RM709155
N° DE PUERTAS:	4
TIPO DE COMBUSTIBLE:	GASOLINA
MATRICULADO EN:	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA
COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)
PROPIETARIO:	LUIS ANGEL SERNA ZAPATA
NIT	79847589

SEGUNDA: Plazo. Las partes acuerdan que el tiempo de duración del presente contrato será por seis (6) meses, contados a partir del día veinticinco (25) de febrero de 2026.

TERCERA: El valor del canon de arrendamiento total mensual corresponde a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$62.594.000.00) M/CTE**, detallados por vehículo de la siguiente manera:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS

No.	VEHÍCULO	VALOR MENSUAL
1	PLACA NNN329	\$8.942.000.00 M/CTE
2	PLACA NLW415	\$8.942.000.00 M/CTE
3	PLACA JYM320	\$8.942.000.00 M/CTE
4	PLACA NNL726	\$8.942.000.00 M/CTE
5	PLACA LKK887	\$8.942.000.00 M/CTE
6	PLACA PWY505	\$8.942.000.00 M/CTE
7	PLACA KKL702	\$8.942.000.00 M/CTE

Los anteriores precios hacen referencia de manera individual al alquiler de vehículo, combustible, peajes y conductor con prestaciones sociales y seguridad social. Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura electrónica en la oficina de VELNEC en Bogotá, la cual debe ser radicada los primeros 10 días de cada mes, presentando cédula de ciudadanía, RUT y certificación bancaria, en la cual se le descontarán los demás impuestos, tasas y contribuciones que determine la ley tributaria vigente.

CUARTA: EL ARRENDADOR cumplirá con la prestación del servicio en los horarios de **07:00 a.m. a 05:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 12:00 a.m. (medianoche)**. No obstante, las partes acuerdan que dichos horarios podrán modificarse o ampliarse según las exigencias y el avance del proyecto.

QUINTA: El vehículo materia del presente contrato tendrá uso exclusivo del personal asignado al:

Contrato No. 4600107168 de 2026 cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE MEDELLÍN”**.

SEXTA: El mantenimiento del vehículo será por cuenta del **ARRENDADOR**, quien se compromete a mantener en perfecto funcionamiento y operación los vehículos y si se presentare un daño mayor que implique la no disponibilidad de alguno de los vehículos señalados en la cláusula primera por más de un día, **EL ARRENDATARIO** avisará inmediatamente a **EL ARRENDADOR** para que sustituya el vehículo por uno de las mismas características, lo repare o autorice su reparación, con cargo a las sumas adeudadas o que se le llegaren adeudar por concepto del presente contrato. Si transcurridos más de tres días no reemplaza el vehículo, **EL ARRENDATARIO** entenderá que no existe voluntad de continuar con el contrato y podrá dar por terminado el mismo.

SÉPTIMA: Son por cuenta única y exclusiva de **EL ARRENDADOR** los seguros que amparen en cuantías razonables todos los riesgos de accidente, incendio, responsabilidad civil frente a **EL ARRENDATARIO** y ante terceros, robo, hurto así como el deducible de los mismos y demás que se consideren usuales o convenientes en vehículos como el que es materia del presente contrato. **EL ARRENDADOR** deberá mantener durante la duración del presente contrato vigentes los seguros anteriormente expuestos los cuales deberán ser expedidos por una Compañía de Seguros de amplia trayectoria nacional; para lo cual deberá adjuntar fotocopia de estos documentos los cuales serán parte integrante de este contrato, y enviar nuevas copias cada vez que ellos sean actualizados. Si **EL ARRENDADOR**, no cumple con esta obligación, asumirá a su cargo exclusivo y él así expresamente lo conviene, todos los gastos, multas, comparendos, perjuicios, honorarios legales, entre otros y cualquier otra suma a que haya lugar, así mismo el robo, hurto o pérdida en asonada o motín, del mismo.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS

OCTAVA: EL ARRENDATARIO, se compromete a mantener en buen estado de funcionamiento los vehículos durante todo el tiempo que dure este contrato, salvo el deterioro normal por el uso.

NOVENA: EL ARRENDADOR manifiesta que los vehículos materia del presente contrato, fueron adquiridos legalmente por él y que se encuentra libre de embargos, controversias judiciales y extrajudiciales, contratos de arrendamientos, diferentes a los de arrendamiento financiero (Leasing), traspasos o cesiones prometidas o en trámites, así como de cualquier otra circunstancia que, a cualquier título, pudiera limitar el dominio, la posesión o la tenencia de dicho bien, y que sobre éste se han cancelado oportunamente todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental, Distrital o municipal, previstas por la ley.

DECIMA: En caso de cualquier modificación al presente contrato, siempre deberá realizarse por escrito y se anexará al presente documento.

DECIMA PRIMERA: Las diferencias que surjan con ocasión de este contrato serán dirimidas, inicialmente, por las partes, si estas persisten lo hará un juez del lugar y finalmente si no hay solución, por un Tribunal de Arbitramento designado por los términos de la Ley.

DECIMA SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado anticipadamente sin que genere penalidad alguna, cuando el contrato No. 4600107168 DE 2026 cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE MEDELLÍN”**. Mencionado en la sexta cláusula del presente contrato, se suspenda o termine anticipadamente.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares el presente contrato en Antioquia, el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL ARRENDADOR,



EYMER DE JESUS ZAPATA IBARRA

C.C. 71.223.543

EL ARRENDATARIO,



PAOLA MARIA CRISTANCHO CHARRY

RL CONSORCIO INTER ILUMINACIÓN VELNEC

NIT: 902.019.499-7

Teléfono: (601) 2410530

Dirección: Avenida Carrera 86 No. 51 66 Of. 301 Barrio los Monjes